

1° Que el artículo 31, después de las palabras *Apostólica Romana*, se agreguen las siguientes:

"La Nación la protege y sostiene por leyes sabias y justas"

Fué admitida, pidiendo los Sres Barandiarán, Cumplido, Elguero, Lafragua, Ocampo, Pérez Fernández y Ramírez (D. F.), que constasen sus votos por la negativa, y salvando los suyos los Sres. Gómez Pedraza y Llano.

2° Después de las palabras *el ejercicio público* se agregue esta: y privado, ó se suprima la palabra *público*.

Se preguntó si se admitía, y en votación nominal, pedida por el Sr. Rodríguez (D. J.), se acordó por la negativa por 28 señores siguientes:

Andrade, Arreaga, Barasorda, Bolaños, Camacho, Ceballos, Chico, Comonfort, Cumplido, Dublán, Elguero, Escobedo, Gómez Pedraza, Herrerra Ibarra, Jiménez, Lafragua, Llano, Muñoz Ledo, Ocampo, Ortiz, Pardo, Pérez Fernández, Ramírez (D. J.), Riva Palacio, Trías, Vargas (D. M.), y Zúñiga.

Contra los Sres. Arellano, Canseco, Castillo, Couto, Díaz Guzmán, Ginori, González Urueña, Iturbe, Ladrón de Guevara, Lelo de Larrea, Méndez, Morales, Noriega, Pimentel, Ramírez (D. Pedro), Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. Jacinto), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Santaella, Torres, y Zúñiga.

El Sr. Lafragua presentó la siguiente proposición:

Después del artículo 54 se colocará éste, que es el 41 del voto particular

"Una ley arreglará el derecho de petición, considerándolo como privativo del ciudadano mexicano, meramente individual é incapaz de ser ejercido colectivamente"

Se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Se levantó la sesión pública á las tres y media y se entró en secreta de reglamento.

No asistieron por enfermedad:

Los Sres. Espinosa de los Monteros, Fernández, Godoa (D. J.), y Otero.

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Jáuregui, Rivera, y Soto.

Y sin ella:

Los Sres. Cañedo, Gajola Godoa (D. Luis), Gutiérrez Mallén, Pérez (D. F.), Quiñones, Rodríguez (D. Santiago), y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del 1° del corriente.

Jose Maria L. Ginori, Diputado Secretario.

SESION

Del día 16 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos.

Se leyó la acta del día anterior, y el Sr. Santaella pidió constase en la acta de hoy que si había lugar, se tuviese por retirada la segunda adición que presentó el día 14 en unión del Sr. Canseco, al artículo 31, y que teniéndose

por retirada la presentáran en tiempo oportuno.

Por parte de la Mesa se contestó que estaba desechada dicha segunda adición por el Congreso, como se expresa en la acta; pero que no había inconveniente para que constase en la presente la indicación del Sr. Santaella, quien conforme al reglamento, podía, cuando lo juzgase oportuno, presentar las adiciones que estimara convenientes.

Hechas estas explicaciones, quedó aprobada la acta.

Se dió cuenta con unos oficios en que acusan recibo de los ejemplares del proyecto de Constitución, la Junta Departamental de Nuevo León, el Juzgado 1° Constitucional del mismo Departamento, y los Cabildos eclesiásticos de Durango y Nuevo León.

Se mandaron archivar.

Después de una manifestación hecha por el Sr. Gómez Pedraza, pidió que la Comisión presentara su dictamen respecto á la adición que dicho señor hizo al art. 9° del proyecto de Constitución, cuya adición expresó S. S. haberla hecho el día 21 de Noviembre.

La Comisión en seguida, presentó dictamen que concluye adoptando la adición en términos generales, mas puestas á discusión el dictamen, en el curso de ella, la mencionada Comisión reformó la proposición con que concluye en los términos siguientes:

"Y el de ser excluido del servicio forzado personal en la policía permanente y de reserva.

Ninguna ley podrá privar al Ciudadano en ejercicio de sus derechos de la facultad de dar un reemplazo que sirva en su lugar."

Suficientemente discutido, á moción

de los Sres. Larrainzar y Otero, se dividió en partes.

La primera, desde las palabras *y el de ser excluidos hasta reserva*. Hubo lugar á votar y fué aprobada por 28 señores siguientes:

Barandiarán, Bolaños, Canseco, Chico, Comonfort, Cumplido, Escobedo, Ginori, Gómez Pedraza, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Lelo de Larrea, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Noriega, Ochoa, Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. Domingo), Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Santaella, Vargas (D. Joaquín), y Zúñiga.

Contra los Sres. Arellano, Camacho, Ceballos, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), González Urueña, Larrainzar, Morales, Ocampo, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Sánchez Vergara, Torres, Trías, y Zuloaga.

Y la segunda que comprende lo restante.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por 46 señores siguientes:

Barandiarán, Bolaños, Camacho, Canseco, Couto, Cumplido, Díaz Guzmán, Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. Rafael), González Urueña, Ibarra, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafragua, Larrainzar, Llano, Méndez, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pérez Fernández, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Trías, Vargas (D. J.), Vargas (D. M.), Zuloaga, y Zúñiga.

Contra los Sres. Arellano, Ceballos, Chico, Comonfort, Iturbe, Lelo de Larrea, Morales, Pérez Tagle, y Rodríguez (D. J.)

ENT. 485.—TOM. XIV.—PL. 24.

Continuó la discusión del proyecto de Constitución.

Atribución 5.ª Dictar leyes y decretos sobre asuntos de interés general de toda la Nación, ó de dos ó más Departamentos, sin que pueda mezclarse en la administración y régimen interior de estos, ni prescribir á nadie ó imponer pena de ninguna especie, directa ó indirectamente, ni suspender el goce de los derechos que garantiza esta Constitución.

El Sr. Otero presentó como voto particular por estar discordante con el parecer de la mayoría el siguiente artículo.

En el caso imprevisto de que se presente un negocio común á dos ó más Departamentos en el que sus intereses no pueda separarse, y cuyo arreglo no le esté confiado al poder general por esta Constitución, podrá arreglarlo el Congreso Nacional de la manera establecida en el artículo siguiente, mas desde luego se ocupará de él como de una reforma á la Constitución. — *Otero*.

Se leyó y se reservó conforme al reglamento para tomarse en consideración si se desechara el artículo de la mayoría, mas suficientemente discutido éste, á moción de los Sres. Otero y Lafragua se dividió en partes.

La primera desde las palabras *dictar leyes hasta Departamentos*.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por 56 señores contra los Sres. Andrade, Arellano, Barandiarán, Barasorda, Caneco, Cañas, Ceballos, Comonfort, Gómez Pedraza, González Urueña, Ibarra, Lafragua, Llano, Méndez, Ocampo, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez de San Miguel, Rodríguez Puebla, Rosa, y Santaella.

Y la segunda que comprende lo restante de la atribución.

Hubo lugar á votar y fué aprobada por todos los señores que votaron en la anterior, contra los Sres. Barasorda, Cañas, Dublán, Rodríguez de San Miguel, y Rodríguez Puebla.

Se puso á discusión el artículo 71 nuevamente redactado por la mayoría de la Comisión, y el Sr. Otero manifestó que por su parte no retiraba el que con igual número se presentó en el proyecto, lo que pedía constase en esta acta.

Se levantó la sesión á las tres y tres cuartos por ser dada la hora de reglamento.

No asistieron por enfermedad;

Los Sres. Fernández, Gajiola, y Gordo (D. F.)

Por tener licencia:

Los Sres. Baranda, Espinosa de los Monteros, Jáuregui, Rivera y Soto.

Y en ella:

Los Sres. Cándido Gordo (D. Luis), Gutiérrez Millen, Pérez (D. F.), Quñones, Rodríguez de San Miguel, y Vergara.

Aun no se han presentado á desempeñar sus funciones en el Congreso los Sres. Diputados propietarios y suplentes que se mencionan en la acta de la sesión del 1.º del corriente.

José María L. Ginori, Diputado Secretario.

SESION

Del día 17 de Diciembre de 1842.

Se abrió á las once y tres cuartos.

Se aprobó la acta anterior y continuó la discusión del artículo 71 que dice:

«Las dudas que se susciten por alguna Asamblea sobre si algún asunto es de la inspección de los Poderes de la Nación, ó privativo de los Departamentos, se decidirán por el Congreso Nacional, oyendo previamente á la mayoría de las Asambleas Departamentales y estando en la Cámara de Diputados por Departmentos.»

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y se aprobó por 47 señores, contra los Sres. Camacho, Cañas, Espinosa (D. R.), Lafragua, Larrainzar, Ramírez (D. F.), y Torres.

La Comisión presentó los artículos 1.º y 2.º del título I, refundidos en los términos siguientes:

La Nación se compone de los Departamentos que actualmente existen con este carácter y del de Acapulco, con la extensión que demostrará una ley.

Los límites se arreglarán por convenios amistosos, mas si hubiere diferencia, que se versare sobre un punto legislativo, la decidirá el Congreso, y si fuere contencioso fallará sobre ella la Suprema Corte de Justicia.

Declarado suficientemente discutido hubo lugar á votar, y á moción del Sr. Couto se dividió en partes para su votación.

La primera, hasta la palabra *ley*.

Fué aprobada por los mismos señores que en la anterior votaron por la afirmativa, y á más, los Sres. Andrade, Camacho, Castillo, Couto, y Escobedo.

Contra los Sres. Cañas, Espinosa (D. R.), Gómez Pedraza, Herrera, Lafragua, Otero, Ruano, Vargas (D. Joaquín), y Verástegui.

La segunda que comprende el resto

del artículo fué aprobada por 46 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Barandiarán, Bolaños, Caneco, Castillo, Ceballos, Chico, Cumplido, Díaz Guzmán, Dublán, Elguero, Elorriaga, Escobedo (D. P.), Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Ladrón de Guevara, Jiménez, Larrainzar, Llano, Morales, Muñoz Lelo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Otero, Pérez Fernández, Pérez Tagle, Pimentel, Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Rodríguez (D. D.), Rodríguez (D. J.), Rosa, Ruano, Sánchez Vergara, Santaella, Torres, Vargas (D. Joaquín), Verástegui, y Zúñiga.

Contra los Sres. Camacho, Cañas, Comonfort, Couto, Espinosa (D. R.), Lafragua, Lelo de Larrea, Trias, Vargas (D. M.), y Zuloaga.

La Comisión presentó los siguientes dictámenes sobre las adiciones que se expresan.

Al art. 10 presentadas por los Sres. Ginori, Vargas (D. J.), y González Urueña, la Comisión concluye con la siguiente proposición:

Después de las palabras *Guardia Nacional*, se añadirán éstas:

«Salvo las excepciones que para este último caso establezcan los Departamentos.»

Suficientemente discutido, hubo lugar á votar se aprobó por los mismos señores que en la anterior votaron por la afirmativa, y á más los Sres. Zuloaga y Vargas (D. M.)

Contra los Sres. Alas, Camacho, Castillo, Couto, Lafragua, Larrainzar, y Rodríguez Puebla.

La propuesta por el Sr. Ramirez (D. P.), reducida á que después del párrafo IX artículo 13, se agregue: «Aun que se pruebe la verdad.»

La Comisión consultada se adopte en los mismos términos.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó por 34 señores, contra los Sres. Alas, Arreaga, Barandiarán, Camacho, Castillo, Chico, Couto, Díaz Guzmán, Dublán, Escobedo, Herrera, Lafregua, Larraínzar, Lelo de Larrea, Muñoz Ledo, Ocampo, Ochoa, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Rodríguez (D. D.), Rodríguez Puebla, Ruano, Sánchez Vergara, Torres, y Zúñiga.

La modificación propuesta por el Sr. Lafregua á la parte XII del artículo 13, reducida á que se segregue «sino por los agentes que establezca la ley ó personas comisionadas al efecto»

La Comisión propone se adopte en los mismos términos.

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de 54 señores.

La adición de los Sres. Santaella y Rodríguez (D. D.) al artículo 35, la Comisión propone se adopte en los términos siguientes:

Después de las vicarías generales y los empleados del Gobierno general, cuya jurisdicción, encargo ó ministerio se extienda á todo el Departamento.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que en la anterior votaron por la afirmativa, contra los Sres. Arellano, Castillo, y Ladrón de Guerra.

La de los Sres. Espinosa (D. R.), Lafregua é Ibarra, al artículo 36, la Comisión la propone en los términos siguientes.

En todo caso prefiere la elección de Senador á la de Diputado, y la que para un mismo destino ó encargo se haga en el lugar de la vecindad del electo sobre la del de nacimiento.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que por la afirmativa han votado en las anteriores, contra el Sr. Camacho.

La del Sr. Espinosa (D. R.) al mismo artículo 36 contraindicada á que se añadiera «y si le conviene.»

La Comisión concluye su dictamen con el siguiente artículo.

No se admite la adición del Sr. Espinosa (D. R.)

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y se aprobó económicamente por todos los señores.

La Comisión presenta la parte 10 del artículo 13 nuevamente redactada en los términos siguientes:

Los demás abusos de la libertad de imprenta, serán juzgados por jurados conforme á lo que dispongan las leyes.

Hubo lugar á votar y se aprobó por los mismos señores que han votado en las anteriores, excepto los Sres. Andrade, Barandiarán, Bolaños, Ceballos, Elorriaga, Gómez Pedraza, González Urueña, Ibarra, Lafregua, Llano, Ortiz, Ocampo, Otero, Ramírez (D. F.), y Verástegui.

Art. 43. Nuevamente redactado por la Comisión.

Los Diputados y Senadores que no se presentaren á tomar posesión de su encargo que la respectiva Cámara les señale, no gozarán de las prerrogativas que les conceda esta Constitución, y quedarán, además sujetos á las penas que impongan las leyes.

Hubo lugar á votar y se aprobó por 49 señores siguientes:

Alas, Andrade, Arellano, Arreaga, Barandiarán, Bolaños, Castillo, Chico, Comonfort, Cumplido, Díaz Guzmán,

Elguero, Elorriaga, Espinosa (D. R.), Ginori, Gómez Pedraza, González Urueña, Herrera, Ibarra, Iturbe, Jiménez, Ladrón de Guevara, Lafregua, Larraínzar, Llano, Méndez, Morales, Muñoz Ledo, Noriega, Ocampo, Ochoa, Ortiz, Otero, Pérez Fernández, Pérez T. gile, Pimentel, Ramírez (D. F.), Ramírez (D. P.), Reyes Veramendi, Riva Palacio, Rodríguez (D. J.), Rodríguez Puebla, Rosa, Ruano, Trías, Vargas (D. F.), Vargas (D. M.), y Verástegui

Contra los Sres. Camacho, Canseco, Ceballos, Couto, Lelo de Larrea, Santaella, y Torres.

Los Sres. Espinosa (D. R.) y Lafregua, presentaron una modificación al artículo 61 para que quede en estos términos:

«Se necesita el consentimiento de la mayoría de las Asambleas para toda ley que autorice al Ejecutivo para contraer un préstamo extranjero.»

Fué admitida y se mandó pasar á la Comisión respectiva.

El mismo Sr. Espinosa presentó la siguiente adición al artículo 70:

«Dar reglas generales para retiros, publicaciones y pensiones.»

Admitida se mandó pasar á la Comisión.

El Sr. Iturbe presentó la siguiente á la parte 4ª del mismo artículo 70.

«Después de la palabra *conveniente*, se pondrá *sin* que en uno y en otro caso el lugar que se designe quede segregado del Departamento á que corresponda, cuyos Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, continuarán ejerciendo respecto del mismo lugar sus atribuciones respectivas con entera libertad.

Añadida, se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Los Sres. Couto, Castillo, y Larraínzar, presentaron la siguiente al propio artículo 70.

«Formar los Códigos Civil, Criminal, de Comercio y Minería para toda la República.

Publicados dichos Códigos, no podrán alterarse sino con los mismos requisitos que se exigen para las reformas de la Constitución.»

Admitida se mandó pasar á la Comisión de Constitución.

Se levantó la sesión pública á las 3 y media para entrar en secreta extraordinaria.

No llegó á aprobarse esta acta por no haber habido sesión posterior.

José María L. Ginori, Diputado Secretario.

73465



Fondo para la Historia de las Ideas Revolucionarias en México